

Franqueo concertado

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SORIA



**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

Al año..... 75 pesetas.  
Al semestre..... 37 50 id.  
Se suscribe en Soria, en la Intervención de Fondos de la Diputación provincial. Siendo el pago adelantado.  
Número corriente, 25 céntimos y atrasado 50.  
La tarifa de publicidad de anuncios es de una peseta línea. El impuesto del timbre, una peseta por inserción, lo abonará el anunciante.

Se publica todos los días, excepto los domingos y fiestas principales

**ADVERTENCIAS**

1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.  
2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 3 de Abril de 1881 y 9 de Enero de 1892.

**Gobierno civil de la provincia**

CIRCULAR NÚM. 215.

Junta provincial de Carburantes líquidos  
Para general conocimiento del público hago saber que a partir de esta fecha queda suprimida la Junta provincial de Carburantes líquidos de Soria, creada por acuerdo de la Ilustre Comisaría de Carburantes en 1.º de Agosto de 1940.

No obstante y hasta final del año actual, seguirá en su puesto y hasta la total liquidación de la Comisaría, el actual Secretario de la Junta D. Valentín Muriel Albarrán quien en representación de dicha Comisaría se hará cargo de todos los servicios que antes corrían a cargo de la extinguida Junta.

Soria 30 de Septiembre de 1946.

El Gobernador-Presidente,  
JESÚS POSADA.

2101

CIRCULAR NÚM. 216.

Servicio provincial de Ganadería

En cumplimiento del artículo 17 del vigente reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de viruela ovina en el término municipal de Ribarroja, agregada a Aldealafuente, que fué declarada oficialmente con fecha 22 de Agosto último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Soria 9 de Octubre de 1946.

El Gobernador,  
JESÚS POSADA.

2103

CIRCULAR NÚM. 217.

Servicio provincial de Ganadería

En cumplimiento del artículo 17 del vigente reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de carbunco bacteriano en el término municipal de Alentisque, que fué declarada oficialmente con fecha 14 de Agosto último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Soria 9 de Octubre de 1946.

El Gobernador,  
JESÚS POSADA.

2104

**Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes**

Delegación de funciones de abastecimientos a los Ayuntamientos de la provincia clasificados como urbanos en materia de abastos

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 10.º del decreto del Ministerio de Industria y Comercio de 30 de

Agosto del año en curso (*Boletín oficial del Estado* núm. 256 del día 13 de Septiembre) y circular 594 de Comisaría general (*Boletín oficial del Estado* número 269 del 26 de Septiembre y de la provincia núm. 226, de 5 de Octubre actual), dictada para su ejecución, han sido traspasadas el día 7 de Octubre actual a los Ayuntamientos clasificados como urbanos a efectos de abastecimientos, las funciones que la Comisaría general de Abastecimientos y Transportes tenía encomendadas en los artículos siguientes: carnes, aves y pesca; leche fresca, huevos, pescado, frutas, hortalizas y legumbres frescas, quedando en su consecuencia encargados los Ayuntamientos referidos de todo lo referente a la regulación del abastecimiento en sus respectivos términos municipales de los productos referidos, según consta todo ello en acta que ha sido levantada como consecuencia de la reunión que al efecto he celebrado con los Sres. Alcaldes-Presidentes de las poblaciones aludidas, con asistencia del Sr. Secretario Técnico de esta Delegación provincial.

Paulatinamente, se irán transmitiendo a los restantes municipios de la provincia las funciones referidas.

Lo que se hace público en este periódico oficial a los efectos consiguientes.

Soria 9 de Octubre de 1946.—El Gobernador civil, Jefe de los Servicios, Jesús Posada. 2110

**GOBIERNO DE LA NACION**

**MINISTERIO DE TRABAJO**

ORDEN (*Rectificada*)

Ilmo. Sr.: Dispuesto por el decreto de 14 de Septiembre de 1945 el plazo durante el cual los asegurados y empresas pueden solicitar el cambio de entidad aseguradora, por mediación de la que desean recibir las prestaciones del Seguro, se hace preciso, dada la proximidad de la indicada fecha, regular, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 100 de la orden de 19 de Febrero de 1946, por la que se aprueba el texto refundido de las disposiciones complementarias relativas al Seguro Obligatorio de Enfermedad, la

facultad de opción que corresponde a los asegurados y a las empresas y publicar asimismo los modelos oficiales para utilizar tal facultad.

Por otra parte, la necesidad de realizar las operaciones administrativas que determina la opción con tiempo suficiente para que no produzcan perturbación en las prestaciones; el propósito de simplificar las operaciones administrativas que corren a cargo de las empresas, y la conveniencia de que antes de que surta efectos la elección estén terminados los nombramientos definitivos de Médicos de familia y la implantación de las especialidades, aconsejan la concesión de un plazo para el comienzo de la efectividad de la elección.

Por las razones expuestas, y vista la propuesta del Consejo del Instituto Nacional de Previsión,

Este Ministerio ha acordado disponer lo siguiente:

Artículo 1.º A partir del 25 de Octubre de 1946, y hasta el 10 de Noviembre del mismo año, podrá ser ejercitada por las empresas la facultad de cambiar de entidad aseguradora en el Seguro de Enfermedad, concedido en el decreto de 14 de Septiembre de 1945 y artículo 100 de la orden de 19 de Febrero de 1946.

Art. 2.º Las empresas que hicieren uso de dicha facultad darán conocimiento de ello a los productores a su servicio por medio de anuncios colocados en todos sus centros de trabajo, desde el día 10 de Noviembre hasta el 15 del mismo mes,

Art. 3.º A partir del 15 de Noviembre de 1946 y hasta el 1.º de Diciembre del mismo año, los productores asegurados podrán hacer uso de sus derechos de elegir entidad aseguradora para recibir a su través las prestaciones del Seguro de Enfermedad.

Art. 4.º Se entenderá que las empresas que no hicieren uso de su derecho de opción en la forma establecida en el artículo 1.º quieren continuar dentro de la entidad aseguradora en que se hallen actualmente inscritas.

Art. 5.º Los productores que después de haber optado la empresa por una entidad aseguradora no expresen su deseo de recibir las prestaciones de otra distinta, en la forma establecida

en el artículo 3.º, se entenderá que están conformes con recibirlas de la elegida por su empresa.

Art. 6.º Los boletines de elección que habrán de ajustarse exactamente a los formularios que figuran como anexos a la presente orden, deberán entregarse, extendidos por triplicado, en las oficinas de la Caja Nacional del Seguro de Enfermedad, de las Delegaciones y Agencias del Instituto Nacional de Previsión, que se reservará un ejemplar, devolviendo dos al interesado, después de hacer constar en los tres el número de orden, la fecha de presentación y el sello de la Institución.

La entrega de los boletines podrá efectuarse, o por el interesado directamente, o por medio de la entidad aseguradora elegida.

Art. 7.º Verificada la elección, surtirá toda clase de efectos a partir de 1.º de Abril de 1947.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid 27 de Septiembre de 1946.—GIRON DE VELASCO.—Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

(B. O. del E. del día 8 de O.)

NOTA.—Los formularios a que se refiere la presente orden fueron publicados en el *Boletín oficial del Estado* número 275, de fecha 2 de Octubre de 1946, página 7411 y 7412.

**Intervención de Hacienda de la provincia de Soria**

*Clases Pasivas*

En cumplimiento de lo ordenado en circular de la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas del 23 de Noviembre de 1943, se pone en conocimiento de los interesados haberse recibido en esta Delegación de Hacienda las órdenes de consignación que a continuación se detallan:

*Montepío civil*

Hfnos. Perez Milla.  
María Bernabe Guarinos.

*Montepío Militar*

Agapita Gonzalo Castaño.  
Juan Herrera Banu y esp.

*Retiros*

Marcelino Oliva Yubero.

## Catastro de la Riqueza Rústica de la provincia de Soria

### Anuncio

Se pone en conocimiento del público en general y, muy especialmente de los contribuyentes por rústica del término municipal de Buimanco que, durante un plazo de quince días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*, estarán expuestos, en la casa Ayuntamiento del mismo, las relaciones de valores unitarios de la propiedad rústica del citado término, contra los cuales podrán reclamar los interesados.

Soria 8 de Octubre de 1946.—El Ingeniero Jefe provincial, Fermín Giménez Benito. 2109

## Inspección provincial de Enseñanza primaria de Soria

El domingo, día 20, de este mes de Octubre, se celebra el DOMUND-1946, es decir, el *domingo mundial de la pro pagación de la fe*.

Para llegar a él con el debido fervor, irá precedido por la «Semana DOMUND», que comprende del 13 al 20 de dicho mes.

Basta este sencillo recordatorio para que en la totalidad de las Escuelas de esta provincia se realice con todo fervor y entusiasmo la preparación de las almas de todos nuestros niños en los grandes temas religiosos, históricos, geográficos, etc., que DOMUND plantea, y en la aportación—humilde y entrañable—de medios económicos para la gran empresa misional.

La Inspección de Enseñanza Primaria de Soria espera del celo profesional de los Sres. Maestros, tanto como de su gran espíritu católico, que figurarán en el puesto de honor que les corresponde.

Las cantidades que los Sres. Maestros recauden deberán entregarlas a los Sres. Párrocos.

Se ruega a las dignas autoridades locales, hagan llegar la presente nota a los Sres. Maestros.

Soria 9 de Octubre de 1946.—La Inspectora Jefe, Aurelia M.<sup>a</sup> de los A. Gil. 2112

## Distrito Forestal de Soria

### Anuncio

Habiéndose sufrido algún error, al publicar en el *Boletín oficial de la provincia* el Plan de los aprovechamientos que han de realizarse en los montes a cargo de este Distrito durante el año forestal 1946-47, se subsana por el presente anuncio.

La relación 1.<sup>a</sup> que comprende los aprovechamientos correspondientes a los montes no ordenados que se adjudicarán para su disfrute vecinal se sobreentiende que vá precedida de la siguiente

### CIRCULAR

Aprobados por la Superioridad los planes de aprovechamientos en los montes NO ordenados afectos a este Distrito para el año forestal 1946-47, se publican en este *Boletín oficial* todos

los disfrutes que están concedidos por adjudicación a los pueblos dueños de los predios, según usos vecinales, así como el pliego de condiciones facultativas y reglamentarias a que han de ajustarse, a fin de que de su cuantía y demás pormenores se enteren los Ayuntamientos para que cumplan y hagan cumplir cuanto en el mismo se previene.

Al recomendar a los señores Alcaldes el examen detenido de los aprovechamientos que por adjudicación han sido concedidos, y del pliego de condiciones a que han de ajustarse, les encarezco, que durante el plazo de un mes, remitan a esta Jefatura el acta de aceptación de los mismos o su renuncia, conforme determina la condición 1.<sup>a</sup> del pliego, así como la relación de ganaderos, con el número y clase de ganados con que han de verificar el aprovechamiento de los pastos, según expresa la condición 16.<sup>a</sup>, debiendo realizar durante el mes de

Octubre próximo, los ingresos necesarios para la obtención de las respectivas licencias. Se llama particularmente la atención de las Alcaldías y vecindario en general, sobre las condiciones de la regla 18 del pliego de condiciones para la ejecución de aprovechamientos vecinales, prescripciones que esta Jefatura está dispuesta a hacer observar con todo rigor.

Soria 26 de Septiembre de 1946.—El Ingeniero Jefe, Aniceto Certero.

El aprovechamiento de pastos que figura para su adjudicación por reparo en el monte núm. 171 denominado «Matas de Lubia» de la pertenencia de Soria y Mancomunidad de su Tierra debe serlo por subasta con el mismo número de cabezas y tasación que figura y queda comprendida en la relación 2.<sup>a</sup>

Soria 10 de Octubre de 1946.—El Ingeniero Jefe, Aniceto Certero.

## Catastro de la Riqueza Rústica de la provincia de Soria

### ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del reglamento de 23 de Octubre de 1913, y en uso de las atribuciones que me están conferidas, con esta fecha he aprobado, de acuerdo con el informe de la Junta pericial correspondiente, las relaciones de características de la propiedad rústica del término municipal de Villar del Rio, cuya distribución por cultivos, clases y superficies, es como sigue:

CULTIVOS	Clases	SUPERFICIES		
		Hectáreas	Areas	Centiáreas
Cereales y tubérculos.....	Primera.....	8	47	87
Idem.....	Segunda.....	11	61	44
Idem.....	Tercera.....	3	16	28
Pradera segable.....	Unica.....	4	50	32
Cereal secano.....	Primera.....	10	88	02
Idem.....	Segunda.....	78	66	94
Idem.....	Tercera.....	221	55	86
Idem.....	Cuarta.....	158	32	37
Eras.....	Unica.....	2	30	13
Arboles de ribera.....	Unica.....	15	02	55
Dehesa.....	Unica.....	13	20	00
Leñas.....	Unica.....	20	80	56
Erial a pastos.....	Unica.....	827	60	42
Improductivo.....	»	0	26	55

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial.  
Soria 8 de Octubre de 1946.—El Ingeniero Jefe provincial, Fermín Giménez Benito. 2109

## Juzgados de primera instancia

### BURGO DE OSMA

Don José Antonio Seijas Martínez, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Por el presente se cita a procesado Ricardo Jiménez Barrul, de 40 años, casado con Mercedes Borja Jiménez, hijo de Miguel y Asunción, natural de Castrillo de Don Juan (Palencia), para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado, con el fin de constituirse en prisión y notificarle el auto dictado con fecha 3 del actual, por el que se declara concluso el sumario núm. 16 de 1944, seguido contra el mismo, sobre estafa, y emplazarle, para que dentro del término de diez días comparezca en forma ante la Audiencia provincial de Soria a hacer uso de sus derechos, si lo estima

conveniente, y requerirle para que designe Letrado y Procurador que le defiendan y representen en dicha causa; previniéndole, que de no verificarlo le serán designados de los de turno de oficio.

Burgo de Osma 4 de Octubre de 1946.—José Antonio Seijas.—El Secretario, José Romero. 2089

## AYUNTAMIENTOS

### VINUESA

De conformidad con lo dispuesto por el Distrito forestal de esta provincia, se anuncia en pública subasta los siguientes aprovechamientos forestales:

104 cabrios, 40 varas y 116 estéreos de leña de pino cortada y apilada en el tramo I del cuartel A y ro

dales 92 y 93 del B, del monte denominado Pinar número 192 del Catálogo, perteneciente a esta villa, por el precio de tasación de 15.260 pesetas.

Además del total importe que alcance la subasta, el rematante ingresará en la cuenta corriente del Distrito forestal en el Banco de España de Soria, y en concepto de reintegro de los gastos ocasionados por la administración, para la corta, limpia, pela y apilamiento, la cantidad de 8.010 pesetas, e ingresará, además en la Habilitación de indicado Distrito, el 10 por 100 de la subasta en concepto de mejoras y gestión técnica.

296 pinos con 221'698 metros cúbicos de madera; 3'814 metros cúbicos de leñas de troncos, por el precio de subasta de 48.257'45 pesetas, procedentes de los tramos I, cuartel B, rodal 92 y cuartel B, rodal 93, del monte denominado Pinar, número 192 del Catálogo, perteneciente a esta villa.

Además del total importe que alcance la subasta, el rematante ingresará en la cuenta corriente del Distrito forestal en el Banco de España, en Soria, y en concepto de reintegro de los gastos ocasionados por la administración, por los gastos de corta y pela, la cantidad de 2 818'90 pesetas, y además, el 10 por 100 de mejoras en la Habilitación de mentado Distrito y de gestión técnica, todo ello con sujeción a las tarifas aprobadas por orden ministerial de 21 de Octubre de 1945. Las subastas tendrán lugar en estas casas consistoriales a las once y doce horas de la mañana, el siguiente día hábil al en que terminen los veinte días, también hábiles, contados a partir del siguiente al de la fecha del *Boletín oficial* en que aparezca este anuncio.

Las proposiciones, reintegradas con un timbre de 4'50 pesetas, se entregarán en sobre cerrado a la mesa constituida el día de la subasta, previa constitución del 4 por 100 del tipo de tasación, en la Depositaria municipal, en calidad de depósito provisional.

Para optar a las subastas, es requisito indispensable poseer el título profesional expedido por el Sindicato Nacional Maderero.

Los pliegos de condiciones facultativas y económico administrativas por que han de regirse estos aprovechamientos, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Vinuesa 24 de Septiembre de 1946.—El Alcalde, Venancio Ramos. 2097 349.—Derechos de inserción 75 pesetas.

## Anuncios particulares

### PERDIDA

De una perra, color rojo claro, morro negro, atiende por Tusca. El que sepa su paradero lo comunicará al Cuartel de la Guardia civil de Almarza o al Guarda de Vadillo. De lo contrario se tomará por hurto.

Barriomartin 9 de Octubre de 1946. Esteban Gómez. 2—2 350.—Derechos de inserción 11 pesetas

Imprenta provincial